



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PAULO
GARCÍA**
DIPUTADO COYOACÁN

Palacio Legislativo de Donceles, 24 de marzo de 2026

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA “PAOLA ESPINOSA”, UBICADA EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLA PANAMERICANA, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

El que suscribe, Diputado **PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:



ANTECEDENTES

La Alcaldía Coyoacán cuenta con diversos espacios deportivos destinados a la promoción de la cultura física, la recreación y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, entre ellos la alberca semiolímpica denominada “Paola Espinosa”, ubicada en la Unidad Habitacional Villa Panamericana.

Dicha alberca fue concebida como un espacio público estratégico para fomentar la activación física, la enseñanza de la natación, la práctica deportiva de alto rendimiento y la integración comunitaria, en concordancia con el derecho al deporte reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En años anteriores, este espacio ha sido sede de cursos, entrenamientos y actividades recreativas que benefician a cientos de personas usuarias, constituyéndose como un punto de referencia deportiva en la demarcación.

La Alberca Semiolímpica “Paola Espinosa”, ubicada en la colonia Villa Panamericana, en la Alcaldía Coyoacán, forma parte de la infraestructura deportiva comunitaria destinada a fomentar la cultura física, la práctica del deporte y la recreación en el sur de la Ciudad de México.

La construcción y habilitación de la alberca se enmarca dentro de las políticas públicas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Coyoacán orientadas a:

- Promover el derecho humano al deporte y a la cultura física.
- Recuperar y fortalecer espacios públicos.
- Combatir el sedentarismo y prevenir enfermedades crónico-degenerativas.
- Generar entornos seguros para la niñez y la juventud.



La alberca lleva el nombre de Paola Espinosa Sánchez, destacada clavadista mexicana, medallista olímpica y mundial, como un reconocimiento a su trayectoria deportiva y como referente aspiracional para las nuevas generaciones.

La alberca es de carácter semiolímpico, lo que implica que cuenta con dimensiones aproximadas de 25 metros de longitud, apta para:

- Entrenamiento deportivo
- Cursos de natación para niñas, niños y adultos
- Actividades terapéuticas
- Programas de activación física
- Competencias locales

El complejo deportivo suele contar con:

- Área de vestidores
- Regaderas
- Gradas o espacio para acompañantes
- Sistemas de calefacción y filtrado
- Personal técnico y salvavidas

Desde su apertura, la alberca ha funcionado como un espacio estratégico para:

- Escuelas de natación comunitarias
- Programas dirigidos a personas adultas mayores
- Rehabilitación física
- Formación de talentos deportivos locales
- Actividades extracurriculares para estudiantes de la zona



La colonia Villa Panamericana y sus alrededores presentan alta densidad poblacional, por lo que la existencia de infraestructura deportiva pública resulta fundamental para garantizar el acceso equitativo al deporte.

Sin embargo, vecinas y vecinos de la zona, así como personas usuarias del complejo deportivo, han manifestado de manera reiterada su preocupación por el evidente deterioro en las instalaciones, señalando presuntas deficiencias en el mantenimiento preventivo y correctivo.

PROBLEMÁTICA

En la alberca semiolímpica Paola Espinoza se han presentado situaciones relacionadas con:

- Interrupciones en el servicio por mantenimiento
- Problemas en sistemas de calefacción o filtrado
- Necesidad de rehabilitación de instalaciones
- Cambios en esquemas de administración
- Demanda superior a la capacidad instalada

Estas situaciones han generado, en ciertos periodos, solicitudes vecinales para mejorar la operación, transparencia en cuotas de recuperación y regularidad en los servicios.

La alberca semiolímpica "Paola Espinosa" fue inaugurada el 3 de septiembre de 2018. La construcción fue encabezada por autoridades delegacionales en colaboración con la clavadista mexicana.



El acto fue realizado por el entonces Jefe Delegacional de Coyoacán, Edgar Jiménez Santillán, junto con la clavadista Paola Espinosa¹. **“Tras una inversión de 20 millones de pesos”**.

Al inaugurar la alberca semiolímpica de 25 metros que lleva su nombre en el Centro de Desarrollo Comunitario Villa Panamericana, la clavadista Paola Espinosa señaló que el deporte puede salvar a la sociedad y que está de regreso para apuntar hacia los Juegos Olímpicos de Tokyo 2020.



Los 20 millones que se utilizaron para la remodelación, fue dinero perdido, ya que la alberca semiolímpica “Paola Espinosa”, sólo abrió sus puertas ese día, para después quedar nuevamente cerrada.

A poco más de un año en que señalaron las autoridades que el lugar sería para el esparcimiento de niños, niñas, jóvenes y adultos, la población coyoacanense ahora se dice engañada, ya que los servidores públicos de la entonces delegación

¹ <https://lideresmexicanos.com/noticias/inauguran-la-alberca-paola-espinosa>



Coyoacán, se hicieron ojo de hormiga y la alberca hoy luce abandonada, con el agua contaminada y fisuras en las paredes.

Paola, el día de la inauguración escribió en sus redes sociales: “Con esta inauguración también establecemos una relación con Coyoacán, para que niños y jóvenes de mi fundación puedan asistir a la alberca, en promoción del ejercicio y combate a la obesidad, sobrepeso y bullying infantil”.

Hoy en día la clavadista ya no desea saber nada de algo que esperaba fuera fructífero.²

El sitio fue inaugurado, pero jamás abrieron las puertas a la comunidad coyoacanense



² <https://oem.com.mx/elsoldemexico/tendencias/alberca-paola-espinosa-cerrada-tras-inauguracion-16124411>



"Mal por la Administración anterior y una pena que la actual no tome en serio este espacio", escribió Espinosa.

La fosa tiene una profundidad de 1.65 metros, mide 25 metros de largo por 12.5 metros de ancho.

En octubre de 2019, "Ya está reparada la alberca. No hay ningún problema. El único problema que tenemos ahorita es la conexión por Comisión Federal de Electricidad, porque tenemos una conexión bifásica y la que necesitamos es trifásica", declaró entonces Silvia Jiménez, ex titular de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coyoacán.

"Qué tristeza me da leer sus mensajes sobre el tema. Yo autoricé el uso de mi nombre pensando en que motivaría a niños, jóvenes y adultos a practicar ejercicio".³

Una pena, cierre de alberca.- Espinosa

Alejandro León
Ci. de México (22 mayo 2019) .-00:00 hrs



³ <https://www.elnorte.com/una-pena-cierre-de-alberca-espinosa/ar1682708>



Han pasado tres administraciones: una perredista, una de la coalición PRD, PAN y Movimiento Ciudadano, y una panista, y la alberca sigue sin funcionar. Los usuarios inconformes exigen que les devuelvan el dinero que pagaron por adelantado.

A seis años de que la alcaldía Coyoacán gastó 20 millones de pesos en la remodelación de la alberca semiolímpica “Paola Espinosa”, sigue sin abrir sus puertas, pese a que decenas de usuarios pagaron hasta mil 500 pesos anticipadamente como inscripción.

Edgar Jiménez Santillán (quien sustituyó al perredista Valentín Maldonado cuando éste renunció), informó que la alberca tenía una fuga de agua, por lo que permanecería cerrada.

A pesar de que la instalación acuática fue utilizada apenas durante unas semanas de 2022, la administración del futbolista en retiro Manuel Negrete firmó un par de contratos con una empresa que supuestamente brindó mantenimiento mensual a la alberca como si estuviera operando.

Manuel Negrete estuvo de 2018 a 2021 y su administración **cobró entre 200 y 250 pesos a las vecinas y vecinos** por una instalación que durante su gestión nunca funcionó.

Después, cuando **Giovani Gutiérrez Aguilar**, del PAN, asumió el cargo les pidió entre **400 y 1,000 y 1,500 pesos por persona**, otra vez con la promesa de que ya comenzaría a operar⁴.

Alrededor de 200 personas pudieron tomar clases de natación durante cerca de tres semanas, después los encargados de la alberca informaron vía Facebook

⁴ <https://www.proceso.com.mx/deportes/2024/4/1/mas-de-20-millones-dilapidados-en-alberca-que-se-pudre-en-coyoacan-326407.html>



que “**por motivos de mantenimiento en bombas y calderas lamentamos informar que la instalación permanecerá cerrada hasta nuevo aviso**”.

Desaparecieron con el dinero y nunca más contestaron llamadas ni mensajes de texto.





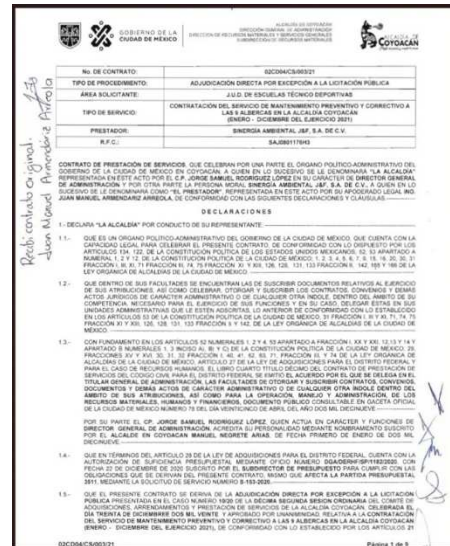
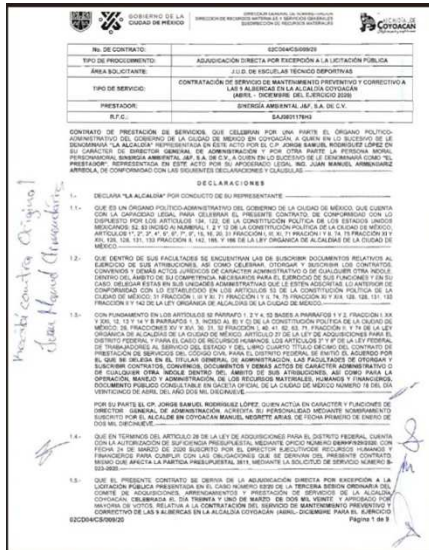
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PAULO GARCÍA

DIPUTADO COYOACÁN

El medio Proceso⁵ encontró dos contratos de mantenimiento para las nueve albercas que existen en la alcaldía Coyoacán: Aurora, Bicentenario de Benito Juárez García, Emiliano Zapata, Fernando Martí Haik, Huayamilpas, Durango, Culhuacanes, Martínez Corbalá y la “Paola Espinosa”. Ambos fueron firmados con la empresa **Sinergia Ambiental J&F, S.A. de C.V.** El primero fue por la cantidad de **6.1 millones de pesos** para realizar labores de mantenimiento entre 2020 y 2021.

En el segundo contrato, que es por **7.9 millones de pesos** y abarca el periodo abril-diciembre de 2020, se destinó al menos un millón 100 mil pesos para la alberca “Paola Espinosa” bajo el concepto “adquisición de la subestación eléctrica en media tensión de 112.5 kva, así como kit de instalación para la alberca”, trabajos que supuestamente se realizaron de mayo a junio de 2020.



⁵ <https://www.proceso.com.mx/deportes/2024/4/1/mas-de-20-millones-dilapidados-en-alberca-que-se-pudre-en-coyoacan-326407.html>



El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de **Sinergia Ambiental J&F, S.A. de C.V.**, es SAJ080117-6H3 y su domicilio fiscal, según el contrato, está ubicado en Toltecas, Mza. H, Lote 11, Col. San Lorenzo Tezonco, alcaldía Iztapalapa. El representante legal es Juan Manuel Armendáriz Arreola, quien ha firmado contratos de la misma índole con otras alcaldías como Tlalpan y Venustiano Carranza.

El reportero visitó la dirección donde se encuentra la empresa, pero en lugar de oficinas lo que hay es una bodega semivacía. En los contratos aparece como número telefónico de contacto el 555171-6979, mismo que está fuera de servicio.



Una de las excusas que el panista Giovani Gutiérrez ha utilizado para no echar a andar **la instalación deportiva es que ésta “no está asignada” a la alcaldía Coyoacán**, por lo tanto no puede destinar recursos públicos para volver a remodelar⁶.

⁶ <https://www.proceso.com.mx/deportes/2024/4/1/mas-de-20-millones-dilapidados-en-alberca-que-se-pudre-en-coyoacan-326407.html>



“Resultó que la alberca no se encuentra asignada a la alcaldía, por lo que se le dio inicio a los procesos para **presentar la solicitud de asignación ante el Comité de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, ya se inició el trámite (...)** y entonces nosotros para poderle meter mano tenemos que esperar que nos la asignen y volvemos a reactivar. Cuando se inició el trámite y algunos vecinos incluso pagaron, les dimos la opción de que fueran a otras albercas, incluso les dimos horas gratis a cambio del agravio”, explicó Gutiérrez durante una comparecencia ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, el 12 de mayo de 2023.

Durante su gestión al frente de la alcaldía Coyoacán, Gutiérrez ha presumido que ha remodelado 29 inmuebles, entre ellos los gimnasios y albercas de los deportivos Emiliano Zapata, La Fragata, Jesús Clark Flores y el Coyoacán.

Fotografías actuales (febrero 2026)



Si bien, la nota periodística publicada por el medio Proceso, el 1 de abril de 2024, el alcalde de Coyoacán Giovani Gutiérrez, alegó que la alberca semiolímpica no estaba asignada a la alcaldía, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través de la



Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante actas administrativas ACTA SAF/SARMA/DGPI/AS/059/2025 DGPI-INV-04-0478 y ACTA SAF/SARMA/DGPI/ER/113/2025, formalizadas el día 21 de julio de 2025, ante autoridades de la alcaldía Coyoacán, se llevó a cabo la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la asignación de la fracción de terreno ubicado en Avenida Panamericana sin número, colonia Pedregal de Carrasco, demarcación territorial Coyoacán; a favor de la Alcaldía Coyoacán.

El Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2025) Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, emitió el siguiente acuerdo: "El Comité del Patrimonio inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la Asignación para Uso, Aprovechamiento y Exploración del inmueble ubicado en Fracción de terreno ubicada en Avenida Panamericana sin número, Colonia Pedregal de Carrasco, Alcaldía Coyoacán, con una superficie de 1,352.31 metros cuadrados de terreno y 1,123.59 metros cuadrados de construcción, de conformidad con la Visita Física VF-357-2026 de fecha 06 de febrero de 2025, con número de inventario DGPI-INV-04-0478, a favor del Órgano Político Administrativo en Coyoacán para seguir siendo utilizado como Alberca Semiolímpica "Paola Espinosa", debiendo apegarse a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

El subrayado no es de origen.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PAULO GARCÍA

DIPUTADO COYOACÁN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

CUIDAD DE MÉXICO

ACTA SAF/SANHA/GP/INT/13/2023
ENTREGA A ALCALDÍA COYOACÁN
DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN AVENIDA PANAMERICANA SIN NÚMERO, COLONIA FEDERAL DE GUANASCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,382.31 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 1,123.59 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, A FAVOR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVADA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO EN SU DÉCIMO TERCERA (13/2023) SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Ciudad de México, a las diez horas del veintidós de julio de dos mil veintidós, presentes en la fracción de terreno que se señala en el presente documento, las personas servidoras públicas que a continuación se mencionan:

Por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, comparece en este acto la L.C.D.A. IRMA LARA LÓPEZ, en su calidad de Directora General de Patrimonio Inmobiliario.

Por la Alcaldía Coyoacán, en adelante "LA ALCALDÍA", comparece en este acto el L.C.D.D. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ, en su calidad de Director General Jurídico y de Gobierno quien acredita su personalidad con el nombramiento, de fecha primero de octubre de dos mil veintidós, emitido a su favor por el L.C.D.D. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, Alcalde de Coyoacán, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la asignación de la fracción de terreno ubicado en Avenida Panamericana sin número, colonia Federal de Guanasco, demarcación territorial Coyoacán, a favor de la Alcaldía Coyoacán.

ANTECEDENTE

El Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2023) Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de julio de dos mil veintidós, emitió el siguiente acuerdo: "El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y Subordinado en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley de Planeación y el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano de Coyoacán, en su artículo 10, en el uso de suelo de vivienda, con una superficie de 1,382.31 metros cuadrados de terreno y 1,123.59 metros cuadrados de construcción, de conformidad con el Voto Plural VP-357-2023 de fecha 25 de febrero de 2023, con el número de expediente 003-VI-24-0074, a favor de la Dirección Administrativa de Cobertura, para ser asignado a favor de la Alcaldía de Coyoacán, para ser utilizado como Alameda Semipública "Plaza Espinosa", debiendo comparecer a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Regeneración Ambiental (RCA),".

De acuerdo con la Cédula de Identificación con Clave VF-357-2023, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, elaborada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la fracción de terreno materia de la presente cuantía con una superficie de 1,382.31 metros cuadrados de terreno y 1,123.59 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 22.92

Al. Alameda de San Olayo No. 75, Pta. 1, Colonia Santa Lucía la Nueva, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 55 5140000 ext. 221 y 232

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

CUIDAD DE MÉXICO

ACTA SAF/SANHA/GP/INT/13/2023
ENTREGA A ALCALDÍA COYOACÁN
DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN AVENIDA PANAMERICANA SIN NÚMERO, COLONIA FEDERAL DE GUANASCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,382.31 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 1,123.59 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, A FAVOR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVADA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO EN SU DÉCIMO TERCERA (13/2023) SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Ciudad de México, a las diez horas del veintidós de julio de dos mil veintidós, presentes en la fracción de terreno que se señala en el presente documento, las personas servidoras públicas que a continuación se mencionan:

Por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, comparece en este acto la L.C.D.A. IRMA LARA LÓPEZ, en su calidad de Directora General de Patrimonio Inmobiliario.

Por la Alcaldía Coyoacán, en adelante "LA ALCALDÍA", comparece en este acto el L.C.D.D. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ, en su calidad de Director General Jurídico y de Gobierno quien acredita su personalidad con el nombramiento, de fecha primero de octubre de dos mil veintidós, emitido a su favor por el L.C.D.D. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, Alcalde de Coyoacán, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

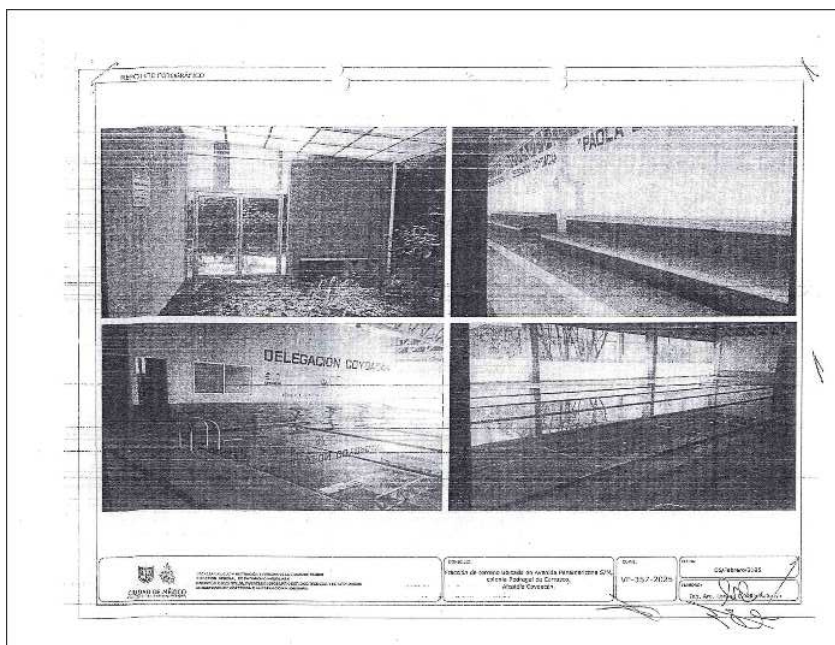
Por lo que se procede a realizar la Diligencia Administrativa de Entrega-Recepción Física con motivo de la asignación de la fracción de terreno ubicado en Avenida Panamericana sin número, colonia Federal de Guanasco, demarcación territorial Coyoacán, a favor de la Alcaldía Coyoacán.

ANTECEDENTE

El Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2023) Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de julio de dos mil veintidós, emitió el siguiente acuerdo: "El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y Subordinado en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley de Planeación y el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano de Coyoacán, en su artículo 10, en el uso de suelo de vivienda, con una superficie de 1,382.31 metros cuadrados de terreno y 1,123.59 metros cuadrados de construcción, de conformidad con el Voto Plural VP-357-2023 de fecha 25 de febrero de 2023, con el número de expediente 003-VI-24-0074, a favor de la Dirección Administrativa de Cobertura, para ser asignado a favor de la Alcaldía de Coyoacán, para ser utilizado como Alameda Semipública "Plaza Espinosa", debiendo comparecer a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Regeneración Ambiental (RCA),".

De acuerdo con la Cédula de Identificación con Clave VF-357-2023, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, elaborada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la fracción de terreno materia de la presente cuantía con una superficie de 1,382.31 metros cuadrados de terreno y 1,123.59 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 22.92

Al. Alameda de San Olayo No. 75, Pta. 1, Colonia Santa Lucía la Nueva, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel. 55 5140000 ext. 221 y 232





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PAULO GARCÍA

DIPUTADO COYOACÁN



Cabe destacar, que si bien a partir de la fecha de asignación de la alberca Paola Espinosa a la alcaldía Coyoacán, ello no conlleva a determinar que la alcaldía no tenía la administración de la misma, ya que, de acuerdo con la información que se ha vertido, los mismos delegados y alcaldes de dicha demarcación, han cobrado cuotas para el ingreso a la alberca, además del dinero que han erogado para su mantenimiento como se señaló en las notas periodísticas arriba mencionadas.

Ahora bien, de acuerdo con el oficio ALC/DGAF/DRF/1219/2025 de fecha 07 de agosto de 2025, signado por el Director de Recursos Financieros de la alcaldía Coyoacán, se solicitó del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de la misma alcaldía, suficiencia presupuestal, para la Solicitud de Servicio número S-051-2025 de la suficiencia presupuestal con número de folio



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



S-028/2025, para **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA ALBERCA PAOLA ESPINOSA.**

Siendo que a la fecha han transcurrido 07 meses sin que dicha alberca se encuentre en operaciones, además que llama la atención que la suficiencia presupuestal sea para un mantenimiento preventivo y correctivo cuando la misma no ha abierto desde su inauguración **-03 septiembre 2018-**, salvo el poco tiempo que fue utilizada y cerrada al día de hoy.


CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN


COYOACÁN
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ALCALDÍA COYOACÁN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

CDMX, Coyoacán a 07 de agosto de 2025
No. Oficio: ALC/DGAF/DRF/1219/2025
Asunto: Solicitud de Servicio número S-051-2025

LIC. ISAÍ ALEJANDRO GÓMEZ DELGADO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

En atención al oficio número **ALC/DGAF/DRMASG/1895/2025**, mediante el cual solicita suficiencia presupuestal, para la Solicitud de Servicio número **S-051-2025**, al respecto, anexo con el formato de suficiencia presupuestal con número de folio **S-028/2025**, para continuar con los trámites procedentes.

Es importante señalar que los compromisos que con base en ella se contraigan, deberán realizarse de conformidad al artículo 54, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; lo enunciado en los numerales 163 y 165 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La presente suficiencia no prejuzga ni valida los mecanismos utilizados, que esa área a su digno cargo realice, respecto de los procedimientos empleados para el establecimiento de los compromisos; en el entendido que para tales efectos deberán observarse todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS


MTRO. MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ
S.2. - Mtro. Marcelino Rodríguez Cabezas - Dirección General de Administración y Finanzas - Presidente
 Héctor Sáenz Leguizamón - Subdirector de Presupuesto - Fiscal
 Lic. Alejandra Ceballos - Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal - Presente
 CM:MS JMS JMS JMS
 SM: JMS JMS JMS


 F-1552
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO
 EL FONDO FISCAL FEDERAL
 SELECCIÓN: 07/08/25
 HORA: 16:50

Cabello Calco No. 22, Primer Piso
 Col. Barrio de la Concepción, C.P.04020,
 Ciudad de México, Alcaldía de Coyoacán
 Tel. 5484.4509





ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PRESUPUESTAL

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO S-051-2025

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA ALBERCA PAOLA ESPINOSA

CLAVE PRESUPUESTAL

Folio número: **S-028/ 2025**

AÑO	UNIDAD RESPONSABLE	ÁREA FUNCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	IMPORTE AUTORIZADO
2025	02CD04	242218E188	111250	351121A7		1,000,000.00

IMPORTE TOTAL AUTORIZADO

1,000,000.00

Vigencia
HASTA

8 de septiembre de 2025

Con el objetivo de realizar un ejercicio de gasto de manera oportuna, eficiente y transparente la presente suficiencia presupuestal tiene la siguiente vigencia:

La presente suficiencia no prejuzga ni valida los mecanismos utilizados, que esa área a su digno cargo realice, respecto de los procedimientos empleados para el establecimiento de los compromisos; en el entendido que para tales efectos deberán observarse todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables.

NOTA: En caso de no adjudicar contrato en el periodo señalado, se entenderá que los recursos no fueron comprometidos, por lo que se dará por cancelada esta suficiencia otorgada, liberándose los recursos autorizados, mismos que podrán ser asignados en atención a los requerimientos de la Alcaldía.

REVISÓ

JEF. CONTROL PRESUPUESTAL
LIC. ABIGAIL ALCALDE CELIS

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO
MAURICIO ALBERTO LANDAZURI MARTÍNEZ

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, derecho que se encuentra vinculado con el acceso a instalaciones deportivas seguras y adecuadas.



Art. 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres*

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

(...)

SEGUNDO. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de acceso a la información pública y el principio de máxima publicidad.

Art. 6o.- *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida*



privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

TERCERO. Que la la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho al deporte y a la cultura física, estableciendo obligaciones a cargo de las autoridades locales para garantizar infraestructura adecuada.

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

(...)

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.



(...)

Artículo 16

Ordenamiento territorial

(...)

F. Infraestructura física y tecnológica

(...)

4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:

(...)

b) Formularán planes y programas de corto y de mediano plazo de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y

(...)

CUARTO. Que el artículo 53, apartado A, numeral 12, fracción IX, y, apartado B, numeral 3, fracción XXXVI, establece que Las alcaldías tendrán competencia y atribuciones, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:



*Artículo 53
Alcaldías*

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

(...)

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

(...)

IX. Educación, cultura y deporte;

(...)

B. De las personas titulares de las alcaldías

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

(...)

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

(...)

XXXVI. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

QUINTO. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece entre las atribuciones de las alcaldías la administración y mantenimiento de espacios públicos e instalaciones deportivas.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS



Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

(...)

*IX. Educación, cultura y **deporte**;*

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

(...)

*III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y **fortalecimiento del deporte**;*

Artículo 36 Bis. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:

*IV. Deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud física, salud mental, salud sexual y reproductiva, recreación, **deporte**, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.*

*Artículo 224. Las Alcaldías, conforme los términos señalados en la Constitución Local, deberán respetar y asegurar los derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en lo que se refiere **al uso y disfrute del espacio público y de los recursos naturales**,*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PAULO
GARCÍA**
DIPUTADO COYOACÁN

así como los servicios y bienes relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, la alimentación y el deporte.

Por lo antes expuesto y motivado, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA “PAOLA ESPINOSA”, UBICADA EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLA PANAMERICANA, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 24 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

69BD8B4C5A42AF03C52364CF

DIP. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ

Integrante del Grupo Parlamentario de

MORENA